



CONSTANCIA: El término del traslado de la demanda para la señora GLORIA ELENA ECHEVERRI QUINTERO transcurrió los días 1- 2- 5- 6- 7- 8 – 9 – 13- 14 y 15 de junio y en tiempo oportuno a través de apoderada judicial dio respuesta a ella oponiéndose a sus pretensiones.- INHABILES: 3- 4- 10-11- 12- 17 – 18 y 19 de junio. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023). Radicación. 02022/492

Se reconoce personería a la Abogada CATALINA HORTUA OCAMPO para representar a la señora GLORIA ELENA ECHEVERRI QUINTERO, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

A través de escrito enviado el 8 de los corrientes mes y año, la demandante LUZ STELLA QUICENO ECHEVERRY coadyuvado con su apoderado judicial presentó DESISTIMIENTO a la presente demanda DIVISORIA que instauró en contra de los señores LUIS MIGUEL ECHEVERRY GONZALEZ y Otros.

Revisada la actuación se tiene que sólo la señora GLORIA ELENA ECHEVERRI QUINTERO está notificada del auto admisorio de la demanda y quien en tiempo oportuno y a través de apoderada judicial da respuesta a ella oponiéndose a sus pretensiones. Los demás demandados no han sido notificados de dicha providencia.

Es por ello, que el Despacho admitirá la petición de la demandante sin condena en costas por cuanto ésta está beneficiada con el Amparo de Pobreza.

En consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de SANTA ROSA DE CABAL, RESUELVE:

1. Se acepta el desistimiento que presenta la demandante respecto de este proceso DIVISORIO promovido por LUZ STELLA QUICENO ECHEVERRY en contra de los señores LUIS MIGUEL ECHEVERRY GONZALEZ y Otros.

2. Se ordena el levantamiento de la medida decretada, para lo cual se librará oficio a la señora Registradora de II.P de la ciudad, a fin de que deje sin efectos la medida comunicada por oficio número 993 del 26 de septiembre de 2022.



3. Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

4. Si costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01887a38220386df27bb03dfa5538a3921af7e54b947a2cb2c6fb0050c5351e1**

Documento generado en 21/06/2023 03:36:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>